

según lo regulado en el Título I, artículo 5 del presente Decreto, la Consejería con competencias en materia de educación podrá autorizar la ocupación de las mismas por alumnado de enseñanzas postobligatorias de acuerdo con los criterios de preferencia que se establezcan en la normativa que desarrolle el presente Decreto.

Segunda.- Para el desarrollo de las actuaciones reguladas en el presente Decreto se establecerán cauces de coordinación entre los Servicios de las Consejerías con competencias en materia de educación y transporte implicados en la gestión, control y seguimiento del transporte escolar.

Tercera.- La Consejería que tenga atribuidas las competencias en educación, publicará en el primer trimestre del Curso escolar la convocatoria de ayudas individualizadas del transporte escolar, así como la de ayudas para el transporte escolar del alumnado escolarizado en Enseñanzas Postobligatorias en centros públicos, complementarias a la convocatoria general de becas que realiza el Ministerio competente en materia de Educación para cada curso escolar.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Única.- La implantación del servicio de acompañante iniciada en el curso escolar 2002/2003, no superará el límite temporal establecido en el R.D. 443/2001, de 27 de abril, sobre condiciones de seguridad en el transporte escolar y de menores.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Única.- Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o menor rango se opongan a lo dispuesto en este Decreto.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Se autoriza a los Consejeros con competencias en materia de educación y transporte a dictar cuantas disposiciones sean necesarias para la ejecución del presente Decreto, en materia del Servicio de transporte escolar a centros públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segunda.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 10 de febrero de 2004.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRÍGUEZ IBARRA

La Consejera de Presidencia,
CASILDA GUTIÉRREZ PÉREZ

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL

DECRETO 9/2004, de 10 de febrero, por el que se regula la asignación, configuración y gestión de la sección condicionada al empleo del Fondo Regional de Cooperación Municipal.

Como en años anteriores, y dentro de la política general de la Junta de Extremadura de profundizar en medidas que fomenten el empleo, se ha diseñado la de afectación parcial del Fondo Regional de Cooperación Municipal.

Se pretende que, con absoluto respeto a la autonomía municipal, se condicione el gasto de las corporaciones locales, en recursos que libremente dispone la Administración regional para colaborar en la financiación de las arcas municipales a través del Fondo Regional de Cooperación Municipal.

En este sentido, la vigente Ley de Presupuestos configura la Sección condicionada al empleo el Fondo Regional de Cooperación Municipal, como un instrumento más en el que, corresponsabilizadamente, ambas Administraciones se comprometen a paliar significativamente las tasas de paro de la región, destinándose a tal fin 13.486.712 euros de la aplicación presupuestaria 15.02.322A.760.00, Código de Superproyecto 2004.15.02.9009 y Código de Proyecto 2004.15.02.0201.

Así mismo, la Ley de Presupuestos remite a una posterior reglamentación del Ejecutivo la gestión, configuración y asignaciones de este instrumento de financiación municipal, lo que se pretende mediante el presente Decreto.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Desarrollo Rural y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 10 de febrero de 2004,

DISPONGO:

Artículo 1.- *Ámbito de aplicación.*

El presente Decreto regula la asignación, configuración y gestión de las ayudas para fomento del empleo de desempleados, para la realización de actividades que respondan a necesidades de interés colectivo, previstas en el artículo 40 de la Ley de Presupuestos, con cargo a la Sección condicionada al empleo del Fondo Regional de Cooperación Municipal.

Artículo 2.- *Beneficiarios.*

La acción de empleo regulada en el presente Decreto tiene como destinatarios a las Corporaciones Locales beneficiarias del Fondo Regional de Cooperación Municipal.

Artículo 3.- Actividades subvencionables.

Uno. Tendrán la consideración de contrataciones laborales imputables al Fondo Regional de Cooperación Municipal, Sección condicionada al empleo, aquéllas que se desarrollen en los ámbitos de actuación de las referidas Corporaciones Locales, especialmente en servicios de interés colectivo, infraestructuras municipales, gestión administrativa, dinamización socio-cultural, conservación y mejora del medio natural, regeneración de espacios naturales y otras de similar naturaleza.

Dos. Para efectuar dichas contrataciones, las Corporaciones Locales beneficiarias deberán seleccionar a los trabajadores garantizando la observancia de los principios de publicidad, igualdad, mérito y capacidad. Asimismo, se tendrá en consideración el fomento de la contratación de trabajadores con minusvalías, pudiendo las Corporaciones Locales fijar un porcentaje de contrataciones reservado a estos demandantes de empleo.

Tres. En el proceso de selección se valorará necesariamente a aquellos desempleados que posean un mayor número de cargas familiares, tengan la consideración de parados de larga duración y no disfruten de prestación alguna por desempleo, sin perjuicio de aquellos otros méritos que por la respectiva corporación local se determinen.

Dentro de este proceso de selección, y a los efectos de lo establecido en el artículo 7 de este Decreto, las Entidades Locales podrán constituir listas de espera.

No obstante lo anterior, las Corporaciones Locales podrán utilizar bolsas de empleo resultantes del procedimiento selectivo realizado al amparo del Decreto 201/2003, de 16 de diciembre, por el que se establece un Programa Extraordinario para la Inserción Laboral de personas con riesgo de exclusión del mercado de trabajo. Asimismo, en la selección de los desempleados objeto de las contrataciones subvencionables, las Corporaciones Locales podrán contar con la asistencia de los centros de empleo del SEXPE.

En cualquier caso, y a los efectos de este Decreto, la Entidad Beneficiaria deberá presentar los contratos de las personas seleccionadas al registro de la oficina correspondiente del Servicio Extremeño Público de Empleo, dentro del plazo establecido en el artículo 6.Tres para el envío del Anexo I.

Cuatro. De estas y otras circunstancias las corporaciones requerirán a los desempleados solicitantes (se excluyen los demandantes de mejora de empleo) la oportuna comprobación documental, debiendo éstos acreditar la condición de desempleado con una

antigüedad acumulada de al menos 90 días a lo largo de los seis meses anteriores a la efectiva contratación.

Artículo 4.- Requisitos.

Uno. Para obtener el total de las cuantías asignadas se habrá de justificar la efectiva contratación de por periodo no inferior a doce meses y a jornada completa, cuyo coste máximo total subvencionable, en cómputo anual, será igual o superior a la asignación correspondiente del Fondo Regional de Cooperación Municipal, Sección Condicionada al Empleo, de acuerdo con lo establecido en el apartado Tres de este artículo.

Dos. No obstante lo anterior, serán imputables al Fondo Regional de Cooperación Municipal, aquellos contratos que reuniendo los requisitos establecidos en el presente Decreto se realicen a tiempo parcial con los siguientes requisitos:

a) Que las contrataciones se efectúen por periodo no inferior a doce meses.

b) Que el tiempo de prestación de servicios sea igual o superior al 50% de la jornada a tiempo completo.

c) Que el coste laboral iguale o supere al importe de la asignación no cubierta con las contrataciones realizadas a tiempo completo, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado Cuatro de este artículo.

Tres. La Corporación Local beneficiaria de la ayuda deberá cofinanciar al menos, un 10% del coste máximo total subvencionable de cada una de las contrataciones efectuadas.

Cuatro. En todo caso, el límite máximo de las ayudas se fija en 2,5 veces el Salario Mínimo Interprofesional para 2004 [16117.5 euros anuales (B.O.E. nº 310, de 27 de diciembre de 2003)] para cada contratación, en cómputo anual y a tiempo completo.

Asimismo, en caso de contratos de duración superior al año el coste máximo total subvencionable será el imputable a un año de contratación, teniendo en cuenta lo establecido en los apartados Dos y Tres de este artículo.

Cinco. El 50% de los empleos subvencionados a cada municipio estarán destinados a desempleados mayores de 45 años o de más de un año de antigüedad en el desempleo, sin perjuicio del requisito de antigüedad establecido en el art. 3.Cuatro.

Se exceptúa del requisito del 50% establecido en el inciso anterior a los primeros cinco contratos subvencionables a cada Ayuntamiento o Entidad Local Menor.

Seis. Asimismo, la asignación correspondiente a la Sección condicionada al empleo del Fondo Regional de Cooperación Municipal, no podrá financiar la creación de puestos de trabajo funcionariales o de la plantilla laboral fija de las respectivas corporaciones locales.

Artículo 5.- Reparto de las ayudas.

Una vez determinadas por la Consejería de Desarrollo Rural, de acuerdo con lo establecido en el artículo 37 y siguientes de la Ley de Presupuestos, las cantidades asignadas a cada Entidad Local, se oficiará a las entidades beneficiarias la comunicación de la asignación correspondiente a la Sección condicionada al empleo del Fondo Regional de Cooperación Municipal.

Artículo 6.- Solicitud de abono de las asignaciones.

Uno. Para proceder al libramiento de las asignaciones, las corporaciones locales beneficiarias deberán presentar ante la Dirección General de Administración Local de la Consejería de Desarrollo Rural, según modelo previsto en el Anexo I, certificación solicitando el abono de la subvención, en la que se especifiquen los siguientes términos:

- La fecha de inicio de las obras o servicios a realizar.
- La relación nominal del personal que hubiera sido contratado, con indicación de su D.N.I., fecha de nacimiento, cuantía total del coste de cada contratación y fecha de inicio del contrato.
- Declaración de que en tales contrataciones se han cumplido los requisitos exigidos por la presente norma, y que se han observado los principios de publicidad, igualdad, mérito y capacidad en el consiguiente proceso selectivo.
- Declaración de que todas las contrataciones cumplen el requisito de antigüedad en el desempleo establecido en el presente Decreto y que los contratos han sido registrados en el oficina correspondiente del SEXPE en el plazo establecido.
- Declaración de la existencia de crédito suficiente en el presupuesto de gastos de la entidad beneficiaria, habiéndose practicado la correspondiente retención, autorización y disposición del importe correspondiente a la aportación de la Corporación Local.
- A dicha certificación se adjuntará una memoria descriptiva en la que se especifique el número de contrataciones efectuadas y sus características funcionales.

Dos. Si dicha documentación no reuniese los requisitos normativos o no se adjuntaran los datos o documentos preceptivos, se

requerirá a las Corporaciones Locales para su subsanación, en el plazo de 10 días, con la advertencia de que, si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidas en su petición, archivándose sin más trámite, con los efectos jurídicos que procedan.

Tres. El plazo para presentar la aludida documentación terminará el 29 de abril de 2004, fecha en que deberán haberse suscrito la totalidad de las contrataciones incentivadas. Transcurrido dicho plazo, se entenderá la renuncia a la cuantía concedida, en proporción a las cantidades no justificadas, o no imputables al Fondo Regional de Cooperación Municipal, Sección condicionada al empleo.

Cuatro. Las asignaciones concedidas se abonarán de la siguiente forma:

a) El 70% de la asignación una vez recibida en la Consejería de Desarrollo Rural la certificación y la memoria justificativa a que se refiere el presente artículo.

Excepcionalmente, en aquellos casos en que el coste consignado en el Anexo I sea inferior al 70% de la asignación, la base de cálculo para el abono del 70% será dicho coste, teniendo en cuenta los requisitos del artículo 4.

b) El 30% restante, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 del presente Decreto, se calculará por diferencia entre el importe justificado de acuerdo con los datos del Anexo II, o el importe de la asignación si ésta fuese menor, y el importe abonado en concepto de 70%.

c) En caso de que la diferencia a que alude el apartado b) resultase negativa, la Entidad Local podrá optar, bien por reintegrar a la Junta de Extremadura la cuantía resultante, o bien, autorizar mediante acuerdo del Pleno del Ayuntamiento a la Consejería de Desarrollo Rural a compensar el importe con cargo a la asignación del Fondo Regional de Cooperación Municipal, Sección condicionada, que le hubiese correspondido.

Artículo 7.- Incidencias.

En los casos de renunciaciones de personal contratado o alguna otra incidencia que suponga la extinción o la suspensión temporal de la relación laboral, la Corporación Local podrá optar por contratar un nuevo trabajador/a en el plazo máximo de 20 días naturales, que deberá reunir en el momento de la contratación los mismos requisitos del contratado inicialmente, hasta completar el período de tiempo por el que aquél fue contratado, o bien reintegrar a la Consejería de Desarrollo Rural la parte proporcional de la ayuda correspondiente al tiempo que falte para completar el periodo de contratación, teniendo en cuenta lo establecido en el párrafo

siguiente. Tales incidencias, de producirse, serán debidamente comunicadas (según modelo del Anexo III) a la Consejería de Desarrollo Rural, haciéndose constar, igualmente, en la certificación final justificativa del gasto realizado todos los trabajadores sustituidos, y sus sustitutos en su caso.

La falta de contratación dentro del plazo establecido en el párrafo anterior, o la contratación fuera de dicho plazo, determinará, de acuerdo con el tiempo de contrato transcurrido:

- a) la minoración proporcional de la ayuda concedida en función del tiempo de contratación no agotado, en caso de que el tiempo de contrato transcurrido sea igual o superior a los seis meses.
- b) la devolución íntegra de la ayuda concedida, cuando el tiempo de contrato transcurrido sea inferior a seis meses.

En supuestos de nuevas contrataciones se estará, preferentemente, a lo dispuesto en el artículo 3.3 de este Decreto.

Artículo 8.- Justificación final de las ayudas.

Al finalizar los contratos y con anterioridad al 30 de abril del año 2005, las Corporaciones Locales, deberán remitir a la Consejería de Desarrollo Rural, de acuerdo con el artículo 4.º del presente Decreto, certificación acreditativa del total del gasto realizado por contrato, según modelo del Anexo II, haciendo constar que los justificantes de dicho pago quedan en poder de la Corporación Local, archivados al menos durante cinco años, y a disposición de los órganos competentes de la Junta de Extremadura.

Artículo 9.- Ampliación de plazos.

El plazo establecido en el presente Decreto para el envío del Anexo II podrá ampliarse excepcionalmente, a petición expresa de las Entidades Locales, y siempre con anterioridad al vencimiento del plazo establecido para el envío del citado Anexo, fundamentando en causas extraordinarias no imputables a las Corporaciones Locales.

Artículo 10.- Incompatibilidades, fiscalización y reintegro.

Uno. Las ayudas contempladas en este Decreto son incompatibles con las concedidas por la Junta de Extremadura con cargo al

Fondo Social Europeo y con cualquier otra dada por las Administraciones Públicas para la misma finalidad.

Dos. Con carácter previo al pago de la ayuda, o en cualquier otro momento del período de contratación, la Junta de Extremadura podrá realizar todos aquellos controles y comprobaciones que estime convenientes al objeto de asegurar el buen fin de la subvención concedida. A estos efectos, las Corporaciones Locales formarán expediente comprensivo de cuantos documentos acrediten la sujeción de las contrataciones a los requisitos del presente Decreto.

El uso indebido de las subvenciones concedidas, la ocultación de datos, el falseamiento de los mismos y la obstrucción a la labor inspectora dará lugar a la revocación de la subvención.

Tres. Declarada la revocación se dará cuenta, inmediatamente, a los órganos correspondientes, para que procedan bien a la gestión de su cobro, o bien, la compensación con cualquier crédito frente a la Junta de Extremadura.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Primera.- Las Entidades beneficiarias de las subvenciones reguladas en el presente Decreto estarán exentas de presentar las correspondientes garantías para los pagos anticipados. Asimismo, no será exigible la acreditación mediante certificado de estar al corriente con la Hacienda Autonómica.

Segunda.- Se autoriza al Consejero de Desarrollo Rural a dictar las órdenes oportunas para la ejecución y desarrollo del presente Decreto.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el D.O.E.

Mérida, 10 de febrero de 2004.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRÍGUEZ IBARRA

El Consejero de Desarrollo Rural,
FRANCISCO JAVIER LÓPEZ INIESTA

ANEXO I**FONDO REGIONAL DE COOPERACION MUNICIPAL
SECCION CONDICIONADA AL EMPLEO****2004****JUNTA DE EXTREMADURA**
Consejería de Desarrollo Rural**CERTIFICACIÓN DE CONTRATACIÓN**

D/Dª Secretario/a de

CERTIFICA

1. Que de acuerdo con lo establecido en la Ley 7/2003, de 19 de diciembre, y según consta en la notificación recibida, a esta Corporación Local le ha correspondido una asignación de euros para la contratación de desempleados con cargo al Fondo Regional de Cooperación Municipal, Sección Condicionada al Empleo.
2. Que con fecha se han iniciado las obras o servicios a realizar, de conformidad con las características expresadas en la memoria descriptiva que se acompaña.
3. Que por parte de esta Corporación Local se ha contratado a los siguientes trabajadores/as:

Apellidos y Nombre (*1)	DNI	Fecha Nacimiento	A.F.C. (*2)	% T.C. (*3)	Fecha Contratación	Coste Total Contratación (inc. S.Social) (*4)
Relación de Trabajadores del artículo 4.Cinco del Decreto						
Total						

(*1) Se relacionará a los trabajadores contratados, por orden alfabético. Deberá identificarse separadamente a aquellos trabajadores mayores de 45 años o de más de un año de antigüedad en el desempleo (Art. 4.Cinco)

(*2) Se expresará el Area Funcional en la que se inscribe la Contratación, mediante alguna de las siguientes claves :

1 (Gestión Administrativa). 2 (Servicios interés colectivo). 3 (Infraestructuras municipales). 4 (Dinamización socio-cultural) 5 (Conservación y mejora del medio natural). 6 (Regeneración espacios naturales)

(*3) Se especificará el porcentaje de jornada que abarca el contrato (en caso de contratos a jornada completa: T.C.= 100%)

(*4) Se incluirá el coste individualizado de cada uno de los contratados

4. Que la totalidad de las contrataciones se han realizado por período no inferior a doce meses

5. **—Que la totalidad de las contrataciones cumplen el requisito de antigüedad en el desempleo establecida en el presente decreto y que dichos contratos han sido registrados en la correspondiente Oficina del SEXPE en el plazo establecido.**

6. Que en tales contrataciones se han cumplido los requisitos exigidos por la presente convocatoria de ayudas y que en el proceso de selección de estos trabajadores/as se han observado los principios de publicidad, igualdad, mérito y capacidad. (Art. 3.Dos)

7. Que las citadas contrataciones tienen un coste total de euros (incluidas cargas sociales), por lo que la Corporación Local deberá aportar la cantidad de euros. (mayor o igual al 10% del coste total), para lo que existe crédito suficiente en el presupuesto de gastos de la entidad de mi Secretaría, habiéndose practicado la correspondiente retención, y autorización y disposición en los casos en que proceda, por tal importe.

Y para que conste expido la presente en a de de 2.004

EL SECRETARIO,

Visto el Certificado del Secretario/ade.....

SOLICITO

El abono del 70% de la asignación correspondiente a esta Corporación Local

EL ALCALDE/PRESIDENTE

ANEXO II
FONDO REGIONAL DE COOPERACION MUNICIPAL
SECCION CONDICIONADA AL EMPLEO
2004
JUNTA DE EXTREMADURA
 Consejería de Desarrollo Rural

CERTIFICACIÓN DE FINALIZACIÓN DE CONTRATACIÓN

D/D* Secretario/a de

CERTIFICA:

1.- Que de acuerdo con lo establecido en la Ley 7/2003 de 19 de diciembre, y según consta en la notificación recibida, a esta Corporación Local le ha correspondido una asignación de euros para la contratación de desempleados con cargo al Fondo Regional de Cooperación Municipal, Sección Condicionada al Empleo.

2.- Que por parte de esta entidad se contrató a los siguientes trabajadores:

Apellidos y Nombre (*1)	DNI	Período de contratación		% T.C. (*3)	Coste total (inc.S.Social) (*2)
		Desde	Hasta		
Relación de Trabajadores del artículo 4.Cinco del Decreto					
Total					

(*1) Se relacionará a los trabajadores contratados, por orden alfabético. Deberá identificarse separadamente a aquellos trabajadores mayores de 45 años o de más de un año de antigüedad en el desempleo (Art. 4.Cinco)

(*2) Se incluirá el coste individualizado de cada uno de los contratados

(*3) Se especificará el porcentaje de jornada que abarca el contrato (en caso de contratos a jornada completa: T.C.= 100%)

3.- Que durante la realización de las obras o servicios se han producido las siguientes incidencias:

BAJAS				
Apellidos y Nombre	DNI	Período de Contratación	Fecha Baja	Motivo
ALTAS				
Apellidos y Nombre	DNI	Período de Contratación	Apellidos y Nombre del Sustituido	

4.- Que en dichas contrataciones efectuadas como consecuencia de una baja se han cumplido los requisitos establecidos en la presente norma (Art. 7)

Los justificantes de pago correspondientes a estas contrataciones se encuentran en esta entidad quedando, al menos durante cinco años, archivados y a disposición de los órganos competentes de la Junta de Extremadura.

Y para que conste, expido la presente en _____ a, ___ de _____ de 2004

EL SECRETARIO,

Visto el Certificado del Secretario/ade.....

SOLICITO

El abono del 30% de la asignación correspondiente a esta Corporación Local

EL ALCALDE/PRESIDENTE

ANEXO III**FONDO REGIONAL DE COOPERACION MUNICIPAL**

SECCION CONDICIONADA AL EMPLEO

2004

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Desarrollo Rural

CERTIFICADO DE SUSTITUCION

D., Secretario/a del Ayuntamiento de

CERTIFICA

1. Que con fecha, ha causado **baja** (*)..... el trabajador D....., contratado por periodo de meses, desde el hasta el, de acuerdo con lo establecido en el **Decreto**

2. Que por parte de esta Corporación Local se ha **contratado** al siguiente trabajador, como **sustituto** del anterior:

Nombre y Apellido	D.N.I.	Fecha Nacimiento	Area Funcional Contratación **	Fecha de la Contratación

** El área funcional en la que se inscribe la contratación, se expresará mediante alguna de las siguientes claves: 1 (Gestión administrativa). 2 (Servicio de interés colectivo). 3 (Infraestructuras Municipales). 4 (Dinamización sociocultural). 5 (Conservación y mejora del medio natural). 6 (Regeneración de espacios naturales).

3. Que dicho trabajador **reúne** los mismo **requisitos** del contratado inicialmente, incluido el tipo de ayuda por la que se subvenciona y que su **contrato** se extiende al menos hasta **completar los 12 meses** que contempla la ayuda.
4. Que en tales contrataciones se han cumplido los requisitos exigidos por la presente norma y que en el proceso de selección de estos trabajadores/as se han observado los principios de publicidad, igualdad, mérito y capacidad. (Art. 3.Dos)

Y para que conste expido la presente en, a

Vº Bº
EL ALCALDE

EL SECRETARIO

(*) Motivo de la baja